Martes 15 de febrero de 2022

P9_TA(2022)0017

Solicitud de amparo de la inmunidad de Mario Borghezio

Decisión del Parlamento Europeo, de 15 de febrero de 2022, sobre la solicitud de amparo de los privilegios e inmunidades de Mario Borghezio (2021/2159(IMM))

(2022/C 342/25)

El Parlamento Europeo,

— Vista la solicitud de Mario Borghezio, de 13 de noviembre de 2018, comunicada al Pleno del 25 de marzo de 2019, reiterada el 27 de mayo de 2021 por Mario Borghezio y transmitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos el 7 de julio de 2021, de amparo de sus privilegios e inmunidades en relación con el procedimiento penal n.º 4975/16 RGNR ante el Ministerio Fiscal de Imperia, Italia,

— Previa audiencia a Mario Borghezio, de conformidad con el artículo 9, apartado 6, de su Reglamento interno,

— Vistos los artículos 8 y 9 del Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, así como el artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, de 20 de septiembre de 1976,

— Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de octubre de 2008, 19 de marzo de 2010, 6 de septiembre de 2011, 17 de enero de 2013 y 19 de diciembre de 2019 ([1]),

— Vistos el artículo 5, apartado 2, y los artículos 7 y 9 de su Reglamento interno,

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A9-0015/2022),

A. Considerando que Mario Borghezio, diputado al Parlamento Europeo hasta el 2 de julio de 2019, solicitó el amparo de su inmunidad parlamentaria en relación con un procedimiento penal ante el Ministerio Fiscal de Imperia;

B. Considerando que, supuestamente, Mario Borghezio tuvo un altercado con un empleado de una empresa ferroviaria que le denegó el acceso a un tren por no disponer de un título de transporte válido;

C. Considerando que Mario Borghezio, en su audiencia ante la Comisión de Asuntos Jurídicos, no realizó ninguna declaración que permitiese determinar que el altercado en cuestión se refería a la expresión de una opinión política por parte del antiguo diputado;

D. Considerando que, en consecuencia, el presunto delito no se refiere a opiniones o a votos emitidos en el ejercicio de sus funciones como diputado al Parlamento Europeo a efectos del artículo 8 del Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea;

E. Considerando que el artículo 9 del Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea solo es aplicable a los «diputados» al Parlamento Europeo; que Mario Borghezio fue diputado al Parlamento Europeo hasta el 2 de julio de 2019; que la pérdida de la condición de diputado al Parlamento Europeo se asocia a la pérdida de la inmunidad correspondiente, cuya duración está limitada, en virtud del artículo 9 del Protocolo n.º 7, a dicho mandato ([2]);

F. Considerando, por un lado, que el Parlamento no puede equipararse a un órgano jurisdiccional y, por otro, que el diputado, en el contexto de un procedimiento de suspensión de la inmunidad, no puede considerarse un «acusado» ([3]);

1. Decide no amparar los privilegios e inmunidades de Mario Borghezio;

2. Encarga a su presidenta que transmita inmediatamente la presente Decisión y el informe de la comisión competente a la autoridad competente de Italia y a Mario Borghezio.

([1]) Sentencia del Tribunal de Justicia de 21 de octubre de 2008, Marra/De Gregorio y Clemente, C-200/07 y C-201/07, ECLI:EU:C:2008:579; sentencia del Tribunal General de 19 de marzo de 2010, Gollnisch/Parlamento, T-42/06, ECLI:EU:T:2010:102; sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de septiembre de 2011, Patriciello, C-163/10, ECLI:EU:C:2011:543; sentencia del Tribunal General de 17 de enero de 2013, Gollnisch/Parlamento, T-346/11 y T-347/11, ECLI:EU:T:2013:23; sentencia del Tribunal de Justicia de 19 de diciembre de 2019, Junqueras Vies, C-502/19, ECLI:EU:C:2019:1115.

([2]) Sentencia del Tribunal General T-284/17, apartado 28.

([3]) Sentencia del Tribunal General de 30 de abril de 2019, Briois/Parlamento, T-214/18, ECLI:EU:T:2019:266.